



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023/MDCH

Chorrillos, 20 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente; el Informe N° 004-2023-GDS-MDCH de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 012-2023-MDCH-GAJ de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 031-2023-MDCH/GM de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del acto resolutivo que aprueba el Listado de las Ollas Comunes y sus beneficiarios en el Registro Único de Ollas Comunes del Sistema Informático MANKACHAY, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 13 de enero de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 002-2023 que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, es así que en el numeral 7.1 del artículo 7° "Identificación y registro de las Ollas Comunes" del Título II: Medidas para la reactivación de la economía familiar, señala lo siguiente:

La identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2023, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) consignando el motivo.



Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del precitado Decreto de Urgencia, La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el referido Ministerio realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

Asimismo, en el numeral 7.3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, señala que, la municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, será la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

Que, en ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del Informe N° 004-2023-GDS/MDCH, adjunta el Listado de treinta y dos (32) Ollas Comunes y 3154 beneficiarios de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que se encuentran registradas en el RUNOC (Sistema Mankachay), las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 7.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Informe N° 012-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que, habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, resulta viable la aprobación del listado de ollas comunes y sus beneficiarios, así como la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el listado de treinta y dos (32) ollas comunes, siendo tres mil ciento cincuenta y cuatro (3154) beneficiarios de la jurisdicción registrados en el Registro Único de Ollas Comunes – Sistema Informático MANKACHAY, que pone a disposición el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, que se encuentra en el Anexo N° 1, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE